



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2025-MDM

Morales, 18 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

El INFORME TÉCNICO N° 022-2025-OLPPyJ-MDM, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Oficina de Limpieza Pública, Parques y Jardines; el INFORME N° 1184-2025-GSMYGA-MDM, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el INFORME LEGAL N° 306-2025-OGAJ/MDM, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal del Distrito de Morales, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025-MDM, de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2025-MDM, se ACORDÓ: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; en concordancia con el artículo 40° del citado cuerpo normativo, el cual establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 20° de la precitada norma, son atribuciones del alcalde, promulgar ordenanzas y disponer su publicación;

Que, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, conforme lo previsto en el artículo I de Ley N° 28611 - la Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación



SOLO PODRÁ HACERSE UN GOBIERNO Y NACIONALIZAR EL PAÍS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, asimismo, la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa, y la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, residuos de la construcción y demolición de obras menores, así como el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas; la limpieza pública es un servicio público esencial y su regulación contribuye con la salud de la población y el mejoramiento del ambiente, donde la calidad y eficiencia es garantizada por los gobiernos locales, por lo que, además del rol subsidiario del Estado, es de obligatoria cumplimiento por la autoridades competentes, en la adopción de medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades;

Que, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, conforme lo previsto en el literal d) del numeral 130.2 del artículo 130° de Decreto Legislativo N° 1278, las municipalidades distritales en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, en el marco de sus competencias;

Que, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Dichos planes deben estar alineados al PLANRES, además en su elaboración se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, asimismo estos constituyen un insumo en la formulación de los Planes de Desarrollo Concertado. Para garantizar la ejecución de estos Planes deben vincularse a los planes estratégicos y operativos del sector que garantizan su ejecución, en caso corresponda. Dichos planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

cinco (05) años y deben contener como mínimo lo siguiente: a) Diagnóstico de la situación, (...) b) Objetivos estratégicos, metas y un plan de acción, (...) c) Mecanismos y actividades de seguimiento y evaluación de avances y resultados. (...) Los planes de gestión de residuos sólidos municipales deben formularse conforme al contenido y a los plazos señalados en las guías técnicas que emita el MINAM;

Que, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, sobre el registro de información en el sistema de información para la gestión de residuos sólidos, Las municipalidades provinciales y distritales reportan información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 022-2025-OLPPyJ-GSMYGA-MDM, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Oficina de Limpieza Pública, Parques y Jardines solicita a la Gerencia de Servicios de Municipales y Gestión Ambiental, la actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, ya que ello, es una acción prioritaria para fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos, cuyo diagnóstico situacional evidencia la necesidad de mejorar los procesos de recolección, transporte, segregación y disposición final, para garantizar condiciones de salubridad y protección ambiental en beneficio de la población, y la incorporación de estrategias de economía circular, el aprovechamiento de residuos valorizables y formalización de los recicladores que contribuyen al cumplimiento de los objetivos nacionales, asimismo, el PDMSR actualizado permitirá una planificación quinquenal (2025-2029) eficiente, orientada a optimizar los recursos municipales, promover la educación ambiental y asegurar la participación activa de la ciudadanía en la gestión de los residuos sólidos;

Que, mediante INFORME N° 1184-2025-GSMYGA-MDM, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal, la actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, en virtud del informe técnico precedente, el cual fue elaborado de manera técnica y participativa, con base al diagnóstico situacional del distrito, problemática actual, disposiciones normativas vigentes y principios de la economía circular, asimismo, incluye el estudio de caracterización de residuos sólidos, componente fundamental que permite identificar la cantidad, tipo, origen y composición de los residuos generados, constituyendo la base técnica para la formulación de estrategias de reducción, aprovechamiento y disposición final adecuada;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 306-2025-OGAJ/MDM, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, el INFORME LEGAL RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, en el cual concluye que, dicho plan constituye una herramienta necesaria, enmarcada dentro de las competencias propias de la Entidad, sustentada en la autonomía administrativa reconocida por la Constitución y la Ley General del Ambiente y el Decreto Legislativo N° 1278, que exige a los gobiernos locales garantizar un servicio de limpieza pública eficiente, continuo y ambientalmente adecuado, asimismo, los informes técnicos emitidos, evidencian la necesidad real y actual de fortalecer los procesos de recolección, transporte, segregación y disposición final de los residuos sólidos, a fin de asegurar condiciones óptimas de salubridad y protección ambiental para la población, por



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

lo que recomienda elevar toda la documentación al Pleno del Concejo Municipal, para su **APROBACIÓN**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES** por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza y sus anexos:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma que oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental coordine la implementación del Plan Distrital de Manejo de los Residuos Sólidos del distrito de Morales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), y en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

Cc:
Alcaldía
Intereses
Archivo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2025-MDM

Morales, 18 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 022-2025-OLPPyJ-MDM, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Oficina de Limpieza Pública, Parques y Jardines; el INFORME N° 1184-2025-GSMYGA-MDM, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el INFORME LEGAL N° 306-2025-OGAJ/MDM, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal del Distrito de Morales, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025-MDM, de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2025-MDM, se ACOORDÓ: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES . y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, condante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, en concordancia con el artículo 40° del citado cuerpo normativo, el cual establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 20° de la precitada norma, son atribuciones del alcalde, promulgar ordenanzas y disponer su publicación;

Que, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, conforme lo previsto en el artículo I de Ley N° 28611 - la Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económico, sanitaria y ambientalmente adecuada, asimismo, la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa, y la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, residuos de la construcción y demolición de obras menores, así como el servicio de barrio y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas; la limpieza pública es un servicio público esencial y su regulación contribuye con la salud de la población y el mejoramiento del ambiente, donde la calidad y eficiencia es garantizada por los gobiernos locales, por lo que, además del rol subsidiario del Estado, es de obligatoria cumplimiento por la autoridades competentes, en la adopción de medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades;

Que, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y disposición final de los mismos;

Que, conforme lo previsto en el literal d) del numeral 130.2 del artículo 130° de Decreto Legislativo N° 1278, las municipalidades distritales en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, en el marco de sus competencias;

Que, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos

tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Dichos planes deben estar alineados al PLANRES, además en su elaboración se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, asimismo estos constituyen un insumo en la formulación de los Planes de Desarrollo Concertado. Para garantizar la ejecución de estos Planes deben vincularse a los planes estratégicos y operativos del sector que garantizan su ejecución, en caso corresponda. Dichos planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada cinco (05) años y deben contener como mínimo lo siguiente: a) Diagnóstico de la situación, (...) b) Objetivos estratégicos, metas y un plan de acción, (...) c) Mecanismos y actividades de seguimiento y evaluación de avances y resultados. (...) Los planes de gestión de residuos sólidos municipales deben formularse conforme al contenido y a los plazos señalados en las guías técnicas que emita el MINAM;

Que, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, sobre el registro de información en el sistema de información para la gestión de residuos sólidos, Las municipalidades provinciales y distritales reportan información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°022-2025-OLPPyJ-GSMYGA-MDM, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Oficina de Limpieza Pública, Parques y Jardines solicita a la Gerencia de Servicios de Municipales y Gestión Ambiental, la actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, ya que ello, es una acción prioritaria para fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos, cuyo diagnóstico situacional evidencia la necesidad de mejorar los procesos de recolección, transporte, segregación y disposición final, para garantizar condiciones de salubridad y protección ambiental en beneficio de la población, y la incorporación de estrategias de economía circular, el aprovechamiento de residuos valorizables y formalización de los recicladores que contribuyen al cumplimiento de los objetivos nacionales, asimismo, el PDMSR actualizado permitirá una planificación quinquenal (2025-2029) eficiente, orientada a optimizar los recursos municipales, promover la educación ambiental y asegurar la participación activa de la ciudadanía en la gestión de los residuos sólidos;

Que, mediante INFORME N°1184-2025-GSMYGA-MDM, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal, la actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, en virtud del informe técnico precedente, el cual fue elaborado de manera técnica y participativa, con base al diagnóstico situacional del distrito, problemática actual, disposiciones normativas vigentes y principios de la economía circular, asimismo, incluye el estudio de caracterización de residuos sólidos, componente fundamental que permite identificar la cantidad, tipo, origen y composición de los residuos generados, constituyendo la base técnica para la formulación de estrategias de reducción, aprovechamiento y disposición final adecuada;

Que, mediante INFORME LEGAL N°306-2025-OGAJ/MDM, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, el INFORME LEGAL RESPECTO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, en el cual concluye que, dicho plan constituye una herramienta necesaria, enmarcada dentro de las competencias propias de la Entidad, sustentada en la autonomía administrativa reconocida por la Constitución y la Ley General del Ambiente y el Decreto Legislativo N° 1278, que exige a los gobiernos locales garantizar un servicio de limpieza pública eficiente, continuo y ambientalmente adecuado, asimismo, los informes técnicos emitidos, evidencian la necesidad real y actual de fortalecer los procesos de recolección, transporte, segregación y disposición final de los residuos sólidos, a fin de asegurar condiciones óptimas de salubridad y protección ambiental para la población, por lo que recomienda elevar toda la documentación al Pleno del Concejo Municipal, para su APROBACIÓN;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza y sus anexos:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma que oponga a la presente Ordenanza a la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental coordine la implementación del Plan Distrital de Manejo de los Residuos Sólidos del distrito de Morales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralessmuni.gob.pe/>), y en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rubén Pérez Meléndez
ALCALDE

"Para tener éxito, primero debemos creer que podemos tenerlo"